JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0294)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 23 de junio de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 544

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria de la seguridad social de primera instancia promovida por FERNANDO ESTEBAN ZAPATA OSSA en contra de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá adecuar el poder toda vez que solo se confirió para demandar a COLPENSIONES y PORVENIR S.A., cuando la demanda está dirigida también en contra de PROTECCIÓN S.A.-

2.- Deberá corregir la pretensión segunda toda vez que PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. son entidades distintas.

3.- Deberá allegar la reclamación administrativa respecto de la AFP PROTECCIÓN S.A., conforme lo establece el artículo 11 del C.P.T y de la S.S.

4.- Deberá allegar la constancia de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

5.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LUZ MARINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ con C.C. nro25.095.019 y T.P. nro. 14.288 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 099 de julio 23 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA